



**Empresa  
de Desarrollo  
Territorial**

D O N M A T Í A S | Transformando Territorios

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

<b>CONTRATO No.</b>	027 DE 2026
<b>CONTRATANTE</b>	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S.
<b>NIT</b>	901.852.866-5
<b>CONTRATISTA</b>	ESCAM S.A.S.
<b>NIT</b>	902.036.751-0
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	ESTEFANIA OTALORA PINILLA
<b>C.C.</b>	1.098.685.689
<b>OBJETO</b>	EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA EL PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE DURANTE EL MES DE ABRIL.
<b>VALOR</b>	TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTITRES PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/L (\$33.803.123,86)
<b>PLAZO</b>	VEINTE (20) DÍAS
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	SUMINISTROS DE BIENES Y SERVICIOS
<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b>	ABRIL 10 DE 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte, **NICOLAS TAVERA TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.763.591 de Bucaramanga, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S.** identificada con NIT. 901.852.866-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el acta de constitución de 19 de junio de 2024, de una parte y quien en adelante se denominará **EDTD S.A.S.**, y de otra parte **ESCAM S.A.S.** con NIT. 902.036.751-0, Representada legalmente por **ESTEFANIA OTALORA PINILLA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.685.689, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios bajo las siguientes consideraciones: **1.** El proyecto a ejecutar será financiado con los recursos provenientes del



**CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal**



**edtdonmatias@gmail.com**



**311 536 25 71**

Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9100443\_2026 suscrito con el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia - ICPA. **2.** Que la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S. para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia - ICPA, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación. **3.** Que dicho proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad de Invitación Directa No. 095 de 2026 cuyo objeto es EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA EL PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE DURANTE EL MES DE ABRIL. **4.** Que, conforme a lo anterior el contrato que se registró por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el CONTRATANTE a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto “EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA EL PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE DURANTE EL MES DE ABRIL”.

**SEGUNDA: ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

Producto/ servicio requerido	Descripcion	Cantidad	Valor unitario	Impuestos cargo	Valor Impuesto RUT x	Valor Impuesto total	Valor Total
Pago a terceros por servicios artísticos	Pago neto de \$720.000 a Yanit Arenas Álvarez (Cel. 312 7420289) por presentación del grupo de proyección Danzarte del municipio de Sonsón en la estrategia Vuelta a Antioquia del mes de abril de 2026.	1	\$ 720.000,00		\$ 51.373,44		\$ 771.373,44
Pago a terceros por servicios artísticos	Pago neto de \$520.000 a Omar García (Cel. 301 6209628) por presentación del Grupo Tierra Antioqueña del municipio de Copacabana en la estrategia Vuelta a Antioquia del mes de abril de 2026.	1	\$ 520.000,00		\$ 37.103,04		\$ 557.103,04
Pago a terceros por servicios artísticos	Pago neto de \$720.000 a Marcos Efen (Cel.310 4016637) por presentación del grupo La Molienda, del municipio de Pueblorico en la estrategia Vuelta a Antioquia del mes de abril de 2026.	1	\$ 720.000,00		\$ 51.373,44		\$ 771.373,44
Pago a terceros por servicios artísticos	Pago neto de \$720.000 a Esteban Lora (Cel. 321 3560372) por presentación del Balcon del Norte, del municipio de Toledo en la estrategia Vuelta a Antioquia del mes de abril de 2026.	1	\$ 720.000,00		\$ 51.373,44		\$ 771.373,44
Pago a terceros por servicios artísticos	Pago neto de \$620.000 a Victor Mejía (Cel. 312 2210124) por presentación del grupo Raíces Vivas del municipio de Armenia en la estrategia Vuelta a Antioquia del mes de Abril de 2026.	1	\$ 620.000,00		\$ 44.238,24		\$ 664.238,24
Pago a terceros por servicios artísticos	Pago neto de \$920.000 a Mariana Oviedo Arrubla (Cel. 310 7451147) por presentación del grupo Ritmo del Corazón, del municipio de Puerto Triunfo en la estrategia Vuelta a Antioquia del mes de Abril de 2026.	1	\$ 920.000,00		\$ 65.643,84		\$ 985.643,84



**CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal**



**edtdonmatias@gmail.com**



**311 536 25 71**

Pago a terceros por servicios artísticos	Pago neto de \$1.200.000 a Ricardo Racero (Cel. 313 7686478 - 320 2436593) por presentación del grupo Ritmo Candente del municipio de Caucasia en la estrategia Vuelta a Antioquia del mes de abril de 2026.	1	\$ 1.200.000,00		\$ 85.622,40		\$ 1.285.622,40
Pago a terceros por servicios artísticos	Pago neto de \$1.200.000 a Hector Mena (Cel. 310 3904348) por presentación del grupo Danzas del Magisterio del municipio de Turbo en la estrategia Vuelta a Antioquia del mes de abril de 2026.	1	\$ 1.200.000,00		\$ 85.622,40		\$ 1.285.622,40
Pago a terceros por servicios artísticos	Pago neto de \$720.000 a Jhonier Hernández (Cel. 312 4581951) por presentación del grupo Ritmo de Anorí, del municipio de Anorí en la estrategia Vuelta a Antioquia del mes de abril de 2026.	1	\$ 720.000,00		\$ 51.373,44		\$ 771.373,44
Pago a terceros por servicios artísticos	Pago con retención, de acuerdo al RUT, de \$3.000.000 a María Antonia Vélez (Cel. 313 6437877) por servicios artísticos como personaje durante el mes de abril en el Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Sus actividades incluyen acompañar las visitas guiadas y los eventos en que se requiera.  El desembolso y pago de los honorarios se realizará al final del mes sin que sobrepase el mismo y previa presentación de:  - Planilla de seguimiento de horas firmadas y aprobadas completamente por el mediador de Agenda Palacio	1	\$ 3.000.000,00				\$ 3.000.000,00
Pago a terceros por servicios artísticos	Pago con retención, de acuerdo al RUT, de \$3.000.000 a Jhon Estiven Mejía Navas (Cel. 324 4223356) por servicios artísticos como personaje durante el mes de abril en el Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Sus actividades incluyen acompañar las visitas guiadas y los eventos en que se requiera.  El desembolso y pago de los honorarios se realizará a final del mes sin que sobrepase el mismo y previa presentación de:  - Planilla de seguimiento de horas firmadas y aprobadas completamente por el mediador de Agenda Palacio	1	\$ 3.000.000,00				\$ 3.000.000,00



**CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal**



**edtdonmatias@gmail.com**



**311 536 25 71**

Pago a terceros por servicios artísticos	Pago neto de \$960.000, a Gabriela Bedoya (Cel. 312 775 2469) por servicios artísticos como mediadora para la tercera estación de Vuelta a Antioquia durante el mes de abril.  Este desembolso se debe realizar al finalizar el mes de abril y sin sobrepasar el mismo. El tercero deberá presentar registro fotográfico de asistencia a las actividades.  Así mismo, el mediador de Agenda Palacio, a través de la supervisión del contrato autorizará el pago del recurso.	1	\$ 960.000,00		\$ 68.497,92		\$ 1.028.497,92
Pago a terceros por servicios artísticos	Pago neto de \$1.500.000 a Katerin Domínguez (Cel. 314 5106719) por servicios como tallerista para el evento Gargol-ARTE durante el mes de abril en el Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe	1	\$ 1.500.000,00		\$ 107.028,00		\$ 1.607.028,00
Pago a terceros por servicios artísticos	Pago neto de \$1.840.000 a David Tapias (Cel. 300 7592844) por servicios artísticos y presentación de 2 obras de teatro en el evento de Vuelta a Antioquia durante el mes de abril	1	\$ 1.840.000,00		\$ 131.287,68		\$ 1.971.287,68
Pago a terceros por servicios artísticos	Pago neto de \$1.840.000 a Beatriz Ramírez (Cel. 310 3383706) por servicios artísticos y presentación de 2 obras de teatro en el evento de Vuelta a Antioquia durante el mes de abril.	1	\$ 1.840.000,00		\$ 131.287,68		\$ 1.971.287,68
Pago a terceros por servicios artísticos	Pago neto de \$1.840.000 a Richard Felipe Eusses (Cel. 314 5892052) por servicios artísticos y presentación de 2 obras de teatro en el evento de Vuelta a Antioquia durante el mes de abril.	1	\$ 1.840.000,00		\$ 131.287,68		\$ 1.971.287,68
Pago a terceros por servicios artísticos	Pago neto de \$1.840.000 a Juan Diego Ramírez (Cel. 321 7799864) por servicios artísticos y presentación de 2 obras de teatro en el evento de Vuelta a Antioquia durante el mes de abril.	1	\$ 1.840.000,00		\$ 131.287,68		\$ 1.971.287,68
Pago a terceros por servicios artísticos	Pago con retención de acuerdo al RUT, de \$2.500.000 a Taller de Letras, (Juan Pablo Cel. 311 3051679) por servicios artísticos para el taller de letras, café literario y feria editorial en el mes de abril en el Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe.	1	\$ 2.500.000,00				\$ 2.500.000,00

Pago a terceros por servicios artísticos	Pago neto de \$500.000 a Angela María Puerta Puerta (Cel. 300 2741257) por servicios artísticos para el taller de títeres en el ICPA durante el mes de abril.	1	\$ 500.000,00		\$ 35.676,00		\$ 535.676,00
Pago a terceros por servicios artísticos	Subtotal	1					\$ 27.420.076,32
Administracion	Intermediacion, pago y verificacion de cada uno de los requerimientos.	8%	\$ 2.193.606,11	19%	\$ 0,00	\$ 416.785,16	\$ 2.610.391,27
							Valor Total Antes de Impuestos
							\$ 29.613.682,43
							Gastos Operativos y de Legalizacion
							\$ 3.772.656,27
							Subtotal
							\$ 33.386.338,70
							IVA
							\$ 416.785,16
							Valor Total a Cobrar
							\$ 33.803.123,86



**CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal**



**edtdonmatias@gmail.com**



**311 536 25 71**

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el presente contrato el contratista se obliga a:

- a. Ejecutar las actividades necesarias para llevar a cabo el objeto requerido de conformidad con los ítems de pago de cada uno de los componentes a contratar.
- b. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato
- c. Utilizar personal idóneo y debidamente capacitado
- d. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión.
- e. Designar un enlace para hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- f. Elaborar un informe de actividades de avance, en el cual se debe presentar el resumen de la ejecución física remitido a la supervisión del contrato al momento de realizar los cobros.
- g. Atender los requerimientos realizados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y de la supervisión para el desarrollo del presente contrato
- h. Las demás actividades requeridas y que se relacionen con el objeto contractual las que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que tengan relación directa con el objeto de la presente invitación.

**CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el contratista o por terceros. No obstante, el proveedor conocer el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato 3. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad de las observaciones sobre la ejecución del contrato. 5. Recibir la obra a través del acta de recibo a satisfacción. 6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de la interventoría de la obra del objeto contratado igual exigencia podrá hacerse al garante. 7.



**CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal**



**edtdonmatias@gmail.com**



**311 536 25 71**

Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio 8. Verificar los documentos para legalización del contrato. 9. Efectuar la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: CRONOGRAMA** El Contratista se obliga para con la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S, a ejecutar el objeto contractual según el cronograma presentado, una vez sea firmada el acta de inicio del contrato. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTITRES PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/L (\$33.803.123,86)**, precio que incluye impuestos, deducciones y gastos a que haya lugar, los cuales se pagarán con recursos destinados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia - ICPA a la EDTD S.A.S. y por tanto EL CONTRATISTA de este contrato, entiende y acepta que los pagos se encuentran sujetos a los desembolsos que de ellos realice la entidad. Parágrafo: EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S., para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** La EDTD S.A.S. cancelará al contratista de la siguiente manera:

N.	Concepto	%	Condición
	ÚNICO DESEMBOLSO	100%	Mediante el recibo a satisfacción del objeto contractual previo visto bueno de la supervisión.

**CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de veinte (20) días, contados desde la firma del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA. MULTA POR INCUMPLIMIENTO** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por



**CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal**



**edtdonmatias@gmail.com**



**311 536 25 71**

cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más



**CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal**



**edtdonmatias@gmail.com**



**311 536 25 71**

pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
-------------	-------------



**CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal**



**edtdonmatias@gmail.com**



**311 536 25 71**

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. NIT. 901.852.866-5 Dirección: Calle 30 # 30 – 13 Palacio Municipal, piso 4. Donmatías. E-mail: <a href="mailto:edtdonmatias@gmail.com">edtdonmatias@gmail.com</a>	ESCAM S.A.S. NIT. 902.036.751-0 Dirección: Carrera 30 # 7 A A - 207 Medellín Teléfono: 3159279778 Correo electrónico: <a href="mailto:escaminversiones@gmail.com">escaminversiones@gmail.com</a>
--	--

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato está en cabeza del Director Técnico de Proyectos de la EDTD S.A.S.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTIAS:** El Decreto 1082 del 2015,

establece: **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías:** en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las, debe estar en los estudios y documentos previos. La EDTD S.A.S., verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.**

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.** La

EDTD S.A.S. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 023 del 23 de enero de 2026 expedido por la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S. El presente Contrato está sujeto a registro



**CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal**



**[edtdonmatias@gmail.com](mailto:edtdonmatias@gmail.com)**

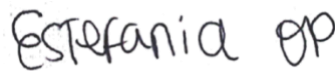


**311 536 25 71**

presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Donmatías, a los 10 días del mes de abril de 2026.



**NICOLAS TAVERA TRUJILLO**  
Gerente General EDTD S.A.S.  
Contratante



**ESTEFANIA OTALORA PINILLA**  
Representante Legal  
ESCAM S.A.S.  
Contratista.



**CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal**



**edtdonmatias@gmail.com**



**311 536 25 71**